



# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 222-2024-MDSJ/GM

San José, 19 de diciembre de 2024.

EL SEÑOR GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

### VISTO:

El **Proveído N° 2129-2024/GM** de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por Gerencia Municipal; el **Informe N° 00205-2024-MDSJ/OPP-GASR** de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; el **Memorándum N° 1782-2024-MDSJ/GM** de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 0267-2024-OGGRRHH/MDSJ-HALLY** de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el **Informe N° 045-2024-PyE/MDSJ-FNBM** de fecha 06 de diciembre de 2024, emitido por el Coordinador del Área de Planillas y Escalafón; el **Informe N° 00265-2024-OGGRRHH-MDSJ** de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el **Memorándum N° 1735-2024-MDSJ/GM** de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el **Informe N° 0185-2024-MDSJ/OPP-GASR** de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; el **Memorándum N° 01650-2024-MDSJ/GM** de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por Gerencia Municipal; el **Informe N° 242-2024-OGGRRHH/MDSJ** de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; la **Carta N° 039-2024-PyE/MDSJ-FNBM** de fecha 19 de noviembre de 2024, emitida por el Coordinador del Área de Planillas y Escalafón; la **Carta N° 251-2024-MDSJ/OGGRRHH** de fecha 13 de noviembre de 2024, emitida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; la **Carta N° 012-2024-MDSJ/PyE-FNBM** de fecha 13 de noviembre de 2024, emitida por el Coordinador del Área de Planillas y Escalafón; las **Solicitudes con Reg. N° 2871** de fecha 18 de junio 2024 y **Reg. N° 5953** de fecha 28 de octubre 2024; presentadas por el Lic. Miguel Angel Peña Palacios; el **Informe Legal N° 0169-2024-MDSJ/JASS/OGAJ**, de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que: "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia". La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que, la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen





# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, el **artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, indica que: "Los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen".

Que, el **Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849**, establece que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial CAS, es gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la presentación de servicios por un año.

Que, el **numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057** dispone que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente."

Asimismo, el **numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057**, dispone que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese."

Que, mediante **Solicitudes con Reg. N° 2871 de fecha 18 de junio 2024 y Reg. N° 5953 de fecha 28 de octubre 2024**, MIGUEL ANGEL PEÑA PALACIOS (en adelante, el ex servidor), identificado con DNI N° 17611653, solicita el pago de beneficios sociales a la Municipalidad señalando que prestó servicios bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, CAS), ocupando los siguientes cargos:

- Sub Gerente de Tesorería, desde el 01 de enero hasta el 29 de febrero de 2024; y.
- Gerente de Administración y Sub Gerente de Tesorería, desde el 01 de marzo hasta el 31 de mayo de 2024.

Que, mediante **Carta N° 012-2024-MDSJ/PyE-FNBM de fecha 13 de noviembre de 2024**, el Coordinador del Área de Planillas y Escalafón, Fernando Nicolás Bernilla Manayalle, solicita al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Abg. Hamdy Alecxis Llanos Yarlaqué, la documentación necesaria para el cálculo de beneficios sociales del referido ex servidor CAS; toda vez que, de la verificación del T-Registro SUNAT de la Entidad, verificó que el mismo tiene como fecha de Alta el 07 de noviembre de 2023 y como fecha de baja el 31 de mayo de 2024, siendo necesario verificar si cuenta con un periodo de liquidación ya cancelado.

Que, mediante **Carta N° 251-2024-MDSJ/OGGRRHH de fecha 13 de noviembre de 2024**, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Abg. Hamdy Alecxis Llanos Yarlaqué, remite al Coordinador del Área de Planillas y Escalafón, Fernando Nicolás Bernilla Manayalle, copia de la documentación del referido ex servidor CAS, por los periodos de enero a mayo de 2024.





# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Que, mediante **Carta N° 039-2024-PyE/MDSJ-FNBM de fecha 19 de noviembre de 2024**, el Coordinador del Área de Planillas y Escalafón, Fernando Nicolás Bernilla Manayalle, remite al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Abg. Hamdy Alexis Llanos Yarlaqué, la liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas), del referido ex servidor CAS, procediendo a realizar el siguiente calculo mediante cuadro resumen:

TOTAL VACACIONES TRUNCAS	S/ 1,540.28
TOTAL AFP	S/ 180.21
TOTAL ESSALUD	S/ 139.00
TOTAL A RECIBIR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN	S/ 1,360.07

Que, mediante **Informe N° 242-2024-OGRRRH/MDS de fecha 20 de noviembre de 2024**, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Abg. Hamdy Alexis Llanos Yarlaqué, remite al Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, el Informe Técnico de Liquidación de Pago de Vacaciones Truncas del referido ex servidor CAS, señalando que, procedió a realizar el cálculo de vacaciones truncas del referido ex servidor CAS, CPC Miguel Ángel Peña Palacios, respecto al período de (i) Sub Gerente de Tesorería, desde 01 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024; y, (ii) Gerente de Administración desde 04 de marzo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024; obteniéndose como resultado de pago por vacaciones truncas el importe de S/ 1,360.07 (Mil Trescientos Sesenta con 07/100 Soles), correspondiéndole S/ 180.21 (Ciento Ochenta con 21/100 Soles) como aporte de AFP, teniendo el total de importe a liquidar de S/ 1,360.07 (Mil Trescientos Sesenta Con 07/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PERÍODO	CARGO	REMUNERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS	APORTES SISTEMA PENSIONES	ES SALUD	LÍQUIDO A PAGAR
				AFP		
02/01/2024 4 al 29/02/2024 4 (01 meses y 27 días)	Sub Gerente de Tesorería	3,500.00	573.61	67.11	52.00	506.50
02/03/2024 4 al 30/05/2024 4 (02 meses y 28 días)	Gerente de Administración	4,000.00	966.67	113.10	87.00	853.57
TOTAL			S/ 1,540.28	S/ 180.21	S/ 139.00	S/ 1360.07

Que, mediante **Memorándum N° 01650-2024-MDSJ/GM de fecha 20 de noviembre de 2024**, el Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, CPC. Gustavo Adolfo Sánchez Ripalda, la Disponibilidad Presupuestal para la liquidación de pago de vacaciones truncas del referido ex servidor CAS.





# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Que, mediante **Informe N° 0085-2024-MDSJ/OPP-GASR de fecha 26 de noviembre del 2024**, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, CPC. Gustavo Adolfo Sánchez Ripalda, informa al Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, que no existe disponibilidad presupuestal en los clasificadores de beneficios sociales para atender lo solicitado. Además, indicó que ya existe la Certificación de Crédito Presupuestario en las Notas N° 000000024, N° 000000029, N° 000000054 y N° 000000066, para atender las remuneraciones y beneficios sociales para todo el año fiscal; por lo que, recomendó que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos evalúe atender el presente petitorio de acuerdo a sus saldos pendientes.

Que, mediante **Memorándum N° 1735-2024-MDSJ/GM de fecha 03 de diciembre de 2024**, el Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, remite al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Abg. Hamdy Alexis Llanos Yarlaqué, el informe señalado en el párrafo precedente, donde se comunica que no existe disponibilidad presupuestal; sin embargo, se solicita verifique los saldos, a fin de dar cumplimiento el derecho que corresponde para el presente año fiscal.

Que, mediante **Informe N° 00265-2024-OGRRHH-MDSJ de fecha 06 de diciembre del 2024**, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Abg. Hamdy Alexis Llanos Yarlaqué, remite al Coordinador del Área de Planillas y Escalafón, Fernando Nicolás Bernilla Manayalle, los informes señalados y solicita la verificación de los saldos a fin de dar cumplimiento al derecho que le corresponde al referido ex servidor CAS.

Que, mediante **Informe N° 045-2024-PyE/MDSJ-FNBM de fecha 06 de diciembre de 2024**, el Coordinador del Área de Planillas y Escalafón, Fernando Nicolás Bernilla Manayalle, informa al Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Abg. Hamdy Alexis Llanos Yarlaqué, sobre la verificación de saldos para atender pago de liquidación de vacaciones truncas del referido ex servidor CAS, señalando al respecto que:

- En la Certificación N° 066, se tiene un saldo total de S/ 135,200.69 (Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos con 69/100 Soles), la misma que atiende el proceso de convocatoria para el personal del D.L N° 728;
- En la Certificación N° 029, se cuenta con un total de S/ 25,335.96 (Veinticinco Mil Trescientos Treinta y Cinco Con 96/100 Soles), la misma que atiende al personal del D.L N° 1057 - CAS CONFIANZA; sin embargo,
- En las Certificaciones N° 024 y N° 054, se presenta un déficit total de S/ 31,063.12 (Treinta y Un Mil Sesenta y Tres con 12/100 Soles), por lo que recomienda ser atendidos previa evaluación con los saldos restantes anteriormente mencionados.

Que, mediante **Informe N° 0267-2024-OGRRHH/MDSJ-HALLY de fecha 10 de diciembre del 2024**, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Abg. Hamdy Alexis Llanos Yarlaqué, remite al Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, la verificación de saldos para atender el pago de liquidación de vacaciones truncas del referido ex servidor CAS; y, además, recomienda previa evaluación de las oficinas competentes realizar la rebaja, ampliación y modificación presupuestal con la finalidad de dar atención a lo que corresponde por ley, de acuerdo al siguiente detalle:





# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL	META	DENOMINACIÓN DE LA ESPECÍFICA DE GASTO/ DESCRIPCIÓN DEL GASTO	REBAJA	CRÉDITO
N° 066	05	2.1.1 8.21 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	1,540.28	
N° 054	025	2.1.41.16 COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)		1,540.28
N° 066	05	2.1.1 8.21 OBREROS CON CONTRATO A PLAZO FIJO	139.00	
N° 054	025	2.1.31.115 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO O DE SERVICIOS		139.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 1,679.28</b>	<b>S/ 1,679.28</b>



Que, mediante **Memorándum N° 1782-2024-MDSJ/GM de fecha 10 de diciembre de 2024**, el Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, CPC. Gustavo Adolfo Sánchez Ripalda, la Modificación Presupuestal, Disponibilidad Presupuestal y Compromiso Anual, para atender la liquidación de pago de vacaciones truncas del referido ex servidor CAS.

Que, mediante **Informe N° 00205-2024-MDSJ/OPP-GASR de fecha 11 de diciembre del 2024**, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, CPC. Gustavo Adolfo Sánchez Ripalda, remite al Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera, la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 000000054, por el monto de S/ 1679.28 (Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 28/100 Soles).

Que, mediante **Proveído N° 2129-2024/GM de fecha 12 de diciembre de 2024**, el Gerente Municipal, Econ. Carlos Otto Santamaría Baldera solicita a la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Jazmine América Salazar Soplapuco, la opinión legal correspondiente.





# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

Que, mediante Provedo N°1580-2024/GM, de fecha 21 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica remita Opinión Legal.

Que, mediante informe Legal N° 0141-2024-MDSJ/JASS/OGAJ, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San José Opina: **PROCEDENTE** el reconocimiento del pago de la Liquidación de Beneficios Sociales (vacaciones truncas) a favor del referido ex servidor CAS, MIGUEL ANGEL PEÑA PALACIOS identificado con DNI N° 17611653, de acuerdo al siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES	
APORTES AFP	S/ 180.21
TOTAL A RECIBIR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN	S/. 1,360.07
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	S/ 1,540.28
TOTAL ESSALUD	S/ 139.00
MONTO TOTAL A CERTIFICAR	S/ 1,679.28



Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-MDSJ y demás normas pertinentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **PROCEDENTE** el reconocimiento del pago de la Liquidación de Beneficios Sociales (vacaciones truncas) a favor del referido ex servidor CAS, MIGUEL ANGEL PEÑA PALACIOS identificado con DNI N° 17611653, de acuerdo al siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES	
APORTES AFP	S/ 180.21
TOTAL A RECIBIR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN	S/. 1,360.07
TOTAL VACACIONES TRUNCAS	S/ 1,540.28
TOTAL ESSALUD	S/ 139.00
MONTO TOTAL A CERTIFICAR	S/ 1,679.28



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el registro de la presente resolución, y su **NOTIFICACIÓN** al interesado, y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.



# Municipalidad Distrital de San José

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE  
ELEVADO A DISTRITO EL 02 DE ENERO DE 1857

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, efectuar la dase de compromiso. Asimismo la Sub gerencia de Contabilidad deberá REVISAR el expediente, debiendo determinar si existen recomendaciones de obligatorio cumplimiento antes de ser devengado, y posterior traslado a la Sub gerencia de Tesorería para su Giro.

**ARTÍCULO CUARTO - NOTIFICAR** a la Sub gerencia de tecnología y acceso a la Información para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San José.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ  
Econ. Carlos Otto Santamaría Beldera  
GERENTE MUNICIPAL